

Fecha: 06-12-2024  
 Medio: El Mercurio  
 Supl.: El Mercurio - Cuerpo B  
 Tipo: Extractos  
 Título: Extractos METROGAS S.A.

Pág. : 9  
 Cm2: 364,1

Tiraje: 126.654  
 Lectoría: 320.543  
 Favorabilidad:  No Definida

**METROGAS S.A.**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N°680**  
**OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO**  
**DE BONOS SERIE D**



Metrogas S.A., sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N°96.722.460-K, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N°680, domiciliada en El Regidor 66, piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana (en adelante "Metrogas"), informa a los tenedores de sus Bonos Serie D, Sub-Serie D1 y D2, códigos nemotécnicos BMGAS-D1 y BMGAS-D2 (los "Bonos D1" y los "Bonos D2", respectivamente, y conjuntamente los Bonos D1 y los Bonos D2, los "Bonos"), respectivamente, emitidos con cargo a la emisión de bonos por monto fijo inscritos en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 11 de julio de 2001 bajo el N°259, que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario a todos los tenedores de Bonos D1 y Bonos D2 actualmente en circulación, por hasta un monto máximo de 200.000 unidades de fomento ("UF") por concepto de capital nominal de los Bonos D1, equivalente a un monto máximo de UF 200.000 por concepto de capital insoluto, equivalentes a su vez a 200 Bonos D1 a su valor par actualmente en circulación; y hasta UF 800.000 por concepto de capital nominal de los Bonos D2, equivalente a un monto máximo de UF 800.000 por concepto de capital insoluto, equivalentes a su vez a 80 Bonos D2 a su valor par actualmente en circulación, concediendo a todos los tenedores de los Bonos la opción de rescate anticipado voluntario a que se refiere este aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores (la "Oferta").

Las características de la emisión de bonos constan del contrato de emisión de bonos suscrito entre, por una parte, Metrogas S.A., en calidad de emisor; y por la otra, Banco de Chile, en representación de los tenedores de bonos, mediante escritura pública de fecha 14 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio N°1.245-2001, modificado mediante: /i/ escritura pública de fecha 20 de junio de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio N°1.649-2001; /ii/ escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio N°17.506-2008; /iii/ escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas bajo el repertorio N°9.542-2010 y /iv/ escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio N°32.443-2022.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos se realizará a través de BCI Corredor de Bolsa S.A. (el "Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 1) El rescate anticipado voluntario se ofrece en idénticas condiciones a todos los tenedores Bonos D1, por hasta un monto máximo de UF 200.000 por concepto de capital nominal, equivalente a un monto máximo de UF 200.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a su vez a 200 Bonos D1 actualmente en circulación; y, a todos los tenedores Bonos D2, por hasta un monto máximo de UF 800.000 por concepto de capital nominal, equivalente a un monto máximo de UF 800.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a su vez a 80 Bonos D2. Aquellos tenedores de Bonos que quieran participar en el rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate Bonos D1 completos por su corte mínimo de UF 1.000 cada uno por concepto de capital nominal, equivalente a UF 1.000 cada uno por concepto de capital insoluto; y/o Bonos D2 completos por su corte mínimo de UF 10.000 cada uno por concepto de capital nominal, equivalente a UF 10.000 cada uno por concepto de capital insoluto, y no parte de ellos.
- 2) El rescate y pago de los Bonos voluntariamente entregados para rescate anticipado, se efectuará el día 12 de diciembre de 2024 (la "Fecha de Rescate").
- 3) Los Bonos se rescatarán usando el sistema valorizado de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado a la Fecha de Rescate con condición de liquidación PH y un precio de 100%. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento en la Fecha de Rescate.
- 4) El rescate anticipado voluntario de los Bonos está sujeto a las siguientes condiciones copulativas de éxito: que los Bonos que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Oferta se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia. La condición antes señalada se establece en beneficio exclusivo de Metrogas y, en consecuencia, podrá renunciarla hasta la Fecha de Rescate a su sola discreción.
- 5) Los tenedores de Bonos que deseen entregar sus Bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Oferta a través de una comunicación escrita que debe ser remitida a más tardar a las 16 horas del día 11 de diciembre de 2024, momento en el cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el numeral 8) siguiente), a la siguiente dirección de correo electrónico instruccionesCB@bci.cl, asunto: Tender Offer Metrogas - BMGAS (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el mismo Mandatario y que incluirán al menos: (i) acompañar un certificado de posiciones de los Bonos que se entregará para su rescate voluntario anticipado; (ii) indicar los datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos, o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") en la que se deberá depositar el pago del rescate y de la correspondiente cuenta en el DCV; y (iii) en su caso, acompañar copia simple del poder vigente conferido por el tenedor de Bonos a quien suscriba la Carta de Aceptación, otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso le rogamos contactar al Mandatario al siguiente correo electrónico: instruccionesCB@bci.cl. Adicionalmente, tanto el presente aviso, como la Carta de Aceptación se encontrarán disponibles en la página web de Metrogas (<https://www.metrogas.cl/inversionistas>).
- 6) Tanto para los Bonos D1 como para los Bonos D2, en el evento que el número de Bonos D1 y/o Bonos D2 de forma individual, cuyo rescate sea aceptado exceda el monto total de Bonos D1 y/o Bonos D2 respectivamente que se ofrece rescatar, se aplicará un factor de prorrata que será el resultante de dividir el número total y de forma individual de Bonos D1 y/o Bonos D2 ofrecidos a rescatar, por el número total de Bonos de las respectivas sub-series, cuyo rescate sea aceptado, rescatándose al respectivo tenedor el número entero de Bonos D1 y/o Bonos D2 que resulte de aplicar el factor de prorrata antes señalado al número de Bonos de la sub-série respectiva, cuyo rescate sea aceptado por el tenedor de los mismos, aproximando al entero más cercano, con un mínimo de un Bono D1 y un Bono D2, según el caso, por cada tenedor que hubiese aceptado el rescate voluntario.
- 7) El Mandatario, contra la aceptación de la Oferta efectuada por el respectivo tenedor de Bonos, contactará a este último en la Fecha de Rescate, con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate voluntario anticipado de los Bonos bajo la modalidad denominada "transferencia/traspaso" o "DVP, delivery versus payment". De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos D1 y D2 correspondientes a una cuenta de custodia abierta para cada una de las sub-series y para estos efectos por el Mandatario en el DCV a nombre de Metrogas. Simultáneamente, el Mandatario pagará en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de Metrogas, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos correspondientes directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos en su Carta de Aceptación.
- 8) Metrogas podrá modificar los términos de esta Oferta en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 12 horas del día 11 de diciembre de 2024, la que será comunicada a todos los tenedores de Bonos mediante la publicación de un aviso destacado en la página web de Metrogas (<https://www.metrogas.cl/inversionistas>), y a los tenedores de Bonos que hubieren aceptado esta Oferta, a la persona señalada como contacto en su Carta de Aceptación, pudiendo los tenedores de Bonos que ya hubieren aceptado la Oferta, retractarse de la misma, total o parcialmente, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico del Mandatario a la misma dirección señalada en el número 5) anterior (asunto: Tender Offer Metrogas - BMGAS), hasta las 16 horas del día 11 de diciembre de 2024. Por el mismo medio Metrogas informará la renuncia de las condiciones a que se refiere el numeral 4), y el factor de prorrata de los Bonos D1 y Bonos D2 que serán rescatados, de ser aplicable.
- 9) Metrogas informará por su página web (<https://www.metrogas.cl/inversionistas>) el día 12 de diciembre de 2024, si se cumplieron o no las condiciones a que se refiere el punto 4) o la renuncia a las mismas en el evento que no se hayan cumplido, y el factor de prorrata de los Bonos Serie D que serán rescatados, de ser aplicable.
- 10) En el Evento que el número de Bonos Serie D cuyo rescate sea aceptado, sea inferior al monto total de Bonos Serie D que se ofrece rescatar, el Emisor ofrecerá, exclusivamente a aquellos tenedores de Bonos Serie D que hubiesen aceptado la Opción de Rescate, la opción de voluntariamente entregar un monto adicional de bonos para rescate anticipado, hasta completar el monto de máximo de UF 200.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a su vez a 200 Bonos D1 actualmente en circulación; y, a los tenedores Bonos D2, por hasta un monto máximo de UF 800.000 por concepto de capital nominal, equivalente a un monto máximo de UF 800.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a su vez a 80 Bonos D2, de acuerdo a los términos y condiciones que el Emisor comunicará en su oportunidad a los tenedores de Bonos Serie D que hubiesen participado de la Opción de Rescate.

Cualquier consulta sobre los términos de la Oferta podrá ser efectuada al teléfono (+562) 26928900 o al correo electrónico instruccionesCB@bci.cl (asunto: Tender Offer Metrogas - BMGAS)

Santiago, 6 de diciembre de 2024

Gerente General  
METROGAS S.A.